



ORD.: N° 000833

ANT.: ORD. N° 285 del 22.07.2015 SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Modificación Central Térmica Tarapacá Vapor", de la comuna de Iquique. Ingresada a esta Seremi con fecha 24.07.2015.

MAT.: Indica Favorablemente la solicitud, mediante Informe DUI N° 11/2015 de SEREMI MINVU Región Tarapacá, para el proyecto "Modificación Central Térmica Tarapacá Vapor", de la comuna de Iquique.

ADJ.: Informe Favorable N° 11/2015 Expediente

IQUIQUE, 12 AGO. 2015

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
REGIÓN DE TARAPACÁ

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE TARAPACA

- 1.- Me refiero al ORD. citado en el ANT., que trata de la solicitud de Informe Favorable indicado en el Art. 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para el proyecto "Modificación Central térmica Tarapacá Vapor" ubicado en Ruta A-1 km 344, sector Punta Patache, Comuna y Provincia de Iquique, Primera Región de Tarapacá.
- 2.- Al respecto, cumpla con adjuntar el Informe Favorable N° 11/2015, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva. **Incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI**

Saluda atentamente a usted,

  
**RICARDO CARVAJAL GONZALEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ**

RCG/MAG/ABY  
Distribución:

- Destinatario
- Departamento D.U.I. (2)
- Oficina de Partes

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 - Casilla 250  
Teléfonos 57-2371200 Fax 57-2371253



INFORME FAVORABLE ART. 55° L.G.U.C.

## INFORME D-DUI N° 11 / 2015

- 1.- El presente informe está referido al Proyecto **"Modificación Central Térmica Tarapacá Vapor"** ubicado en Ruta A-1, en el km 344, sector Punta Patache, Comuna y Provincia de Iquique, Primera Región de Tarapacá.
- 2.- El terreno donde se emplaza el proyecto, son propiedad de CELTA, correspondiente al Lote A 1, inscrito a fojas N° 1.476 vuelta número 2.408 del año 2005, Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique. A continuación se detalla antecedentes del Terreno:

N°	Nombre	N° Rol	Superficie	Inscripción
1	Predio 1	2345-146	21,82 ha.	Fojas 1476 v N° 2408 del año 2005

CUADRO COORDENADAS LOTE A-1		
VERTICE	NORTE	ESTE
V-1	7699742,590	376282,600
V-2	7699787,500	376368,500
V-3	7699687,950	376527,290
V-4 = I-11	7699057,740	376314,950
I-10	7699057,969	376213,084
I-9	7699058,014	376186,648
I-8	7699117,403	376127,132
I-7	7699115,085	376118,001
I-6	7699078,890	376079,280
I-5	7699083,411	376047,336
I-4	7699083,750	376044,005
I-3	7699079,721	376017,091
I-2	7699059,640	375999,116
V-5 = I-1	7699000,000	376000,000
V-6	7699252,940	375820,800
V-7	7699391,880	375950,360
V-8	7699404,330	375934,900
V-9	7699410,020	375936,670
V-10	7699449,290	375969,746
V-11	7699439,887	375971,465
V-12	7699298,388	376154,599
V-13	7699651,450	376315,060

LOTE A - 1 Propietario Cia. Eléctrica Tarapacá S.A SUPERFICIE: <b>21,82 HA</b>
---

- 3.- De acuerdo a los antecedentes y planimetría presentados, el proyecto trata de un Establecimiento Industrial, según lo establecido en el artículo 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- 4.- Conforme a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto posee las siguientes características:

<b>SUPERFICIE DEL PREDIO:</b>	<b>218.200,00 M2</b>
-------------------------------	----------------------

Superficie Total construida desglosada en:

**Cuadro N° 1:** Construcciones existentes Sin Permiso de Edificación.

<b>Cod.</b>	<b>Obra</b>	<b>M2</b>
1	Torre N°1 de Distribución Sistema de Carbón	45,02 m2
2	Torre N°2 de Distribución Sistema de Carbón	142,02 m2
3	Torre N°4 de Distribución Sistema de Carbón	69,08 m2
4	Torre N°7 de Distribución Sistema de Carbón	45,56 m2
5	Archivo Técnico (Bodega Auxiliar)	43,65 m2
6	Bodega de Repuestos 1 (Bodega Auxiliar)	156,80 m2
7	Edificio Filtro de Mangas	826,89 m2
8	Sala Eléctrica VDF (Filtro de Mangas y CEMS)	133,76 m2
9	Sala de Compresores (Filtro de Mangas)	35,20 m2
10	Bodega Acopio Temporal (Bodega Principal)	106,77 m2
11	Instalaciones ITO, Oficinas de Ingeniería	207,60 m2
12	Control de Bombas contra Incendio (SSGG)	41,12 m2
13	Área Descarga Combustible (Bombas Fuel-Oil-Gas)	108,00 m2
14	Instalación de Faenas Contratistas 1	101,64 m2
15	Torre Cinta Transportadora N°3	320,45 m2
16	Instalación de Faenas Contratistas 2 y Cont. Emerg.	90,00 m2
17	Sala de Baterías Turbinas a Gas (Estación regulación)	38,39 m2
18	Bodega de Productos Químicos (Bodega principal)	204,41 m2

**Cuadro N° 2:** Nuevas Construcciones.

<b>Cod.</b>	<b>Obra</b>	<b>M2</b>
	Taller	1.193,62 m2
	Nueva Planta de Desalado Agua de Mar	595,42 m2
	Equipo Desulfurizador SDA, escala elevador y foso de drenaje	326,00 m2
	Silos de cal, reciclaje de cenizas, zona de preparación y descarga	369,00 m2
	Sala eléctrica y transformador asociados al equipo SDA	904,68 m2
	Silos de cenizas, volantes y sistemas de impulsión	192,00 m2
	Estanques de petróleo diesel	53,00 m2

**Cuadro N° 3:** Instalaciones de Faenas Existentes

<b>Cod.</b>	<b>Obra</b>	<b>M2</b>
	Instalación Faenas para Taller Provisorio	39,06 m2
	Instalación de Faena Transitoria para logística de traslado demolición Taller, recinto N° 19	493,12 m2
	Instalación de Faenas Demoliciones STX 1	404,04 m2
	Instalación de Faenas Demoliciones STX 2	26,04 m2
C	Contenedores Mantenición Central	407,34 m2

**Cuadro N° 4:** Instalaciones de Faenas Nuevas

N°	DESCRIPCIÓN	M2
B	Planta de tratamiento aguas servidas N°1	23,00
C	Baños químicos	24,00
D	Oficinas	216,00
E	Oficinas	475,00
F	Estación de primeros auxilios	27,00
G	Estacionamientos	76,00
H	Zona de pre armado N°2	100,00
I	Patio de acopio de materiales N°2	100,00
J	Estanque de agua N° 4	3,00
K	Estacionamiento N°2	145,00
L	Bodega insumos no peligrosos N°5	72,00
M	Bodega insumos no peligrosos N°6	18,00
N	Oficinas	410,00
N	Fosa Séptica N°2	18,00
O	Servicios higiénicos N°2	252,00
P	Bodega insumos no peligrosos N°4	180,00
Q	Bodega insumos no peligrosos N°7	180,00
R	Bodega insumos no peligrosos N°1	194,00
S	Servicios higiénicos N°1	195,00
T	Bodega de insumos no peligrosos N°2	140,00
U	Patio bodega de insumos no peligrosos	194,00
V	Patio de materiales de excavación	412,00
W	Patio de materiales de demolición	540,00
X	Bodega residuos peligrosos	20,00
Y	Bodega insumos peligrosos	32,00
Z	Patio de salvataje	347,00
ZA	Bodega residuos domiciliarios	17,00
ZB	Bodega residuos de la construcción	17,00
ZC	Planta de tratamiento de aguas servidas N°2	48,00
ZD	Zona de pre armado N°1	2307,00
ZF	Patio desconsolidación	4531,00
ZG	Estacionamientos maquinaria y camiones	140,00
ZH	Grupo electrógeno	15,00
ZI	Bodega insumos no peligrosos N°3	19,00
ZJ	Estanque de agua N° 2	5,00
ZK	Estanque de agua N° 3	5,00
ZL	Estanque de agua N°1	5,00
ZM	Estanque de agua N°5	5,00
ZN	Piscina de lavado de camiones Mixer	39,00

<b>SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DEFINITIVA:</b>	<b>6.350 M2</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL INSTALACIONES DE FAENAS</b>	<b>12.915,60 M2</b>
<b>SUPERFICIE LIBRE</b>	<b>198.934,40 M2</b>

- 4.- Según Resolución Exenta N° 55 de fecha 14.07.2015, de SEA Región de Tarapacá, que califica favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación de la Central Termoeléctrica Tarapacá Vapor", de compañía Eléctrica Tarapacá S.A. Certificando que el proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
- 5.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se **informa favorablemente.**

En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Iquique, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

**Agua Potable:** Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

**Alcantarillado:** Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

**Evacuación de Aguas Lluvias:** El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

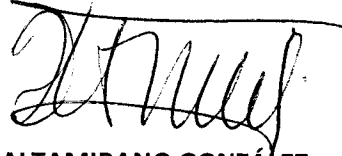
**Pavimentación:** Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementando el caso en comento, es oportuno señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.: *"Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a la magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, según la medida del efecto que produzcan en materia de flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación, y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior".*

**Electricidad:** Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 6.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC) y establecimientos destinados a actividades productivas del tipo Industriales o Bodegaje (Título 4 Capítulo 14 OGUC); y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.

- 7.- Finalmente, para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales de Iquique, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.



**MARIANELA ALTAMIRANO GONZÁLEZ**  
**ARQUITECTO**

**JEFA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO**  
**URBANO E INFRAESTRUCTURA SUPLENTE**  
**SECRETARIA REGIONAL MINVU DE TARAPACÁ**



IQUIQUE, 04 de agosto de 2015

c.c. Carpeta Informes Art. 55